Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Miércoles, 28 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Bases convocatoria estabilización.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA PROVISION DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR SOCIOCULTURAL, DENTRO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN, SEGÚN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es cubrir con carácter definitivo 1 plaza vacante de naturaleza estructural cubierta temporalmente, y con el fin de reducir el empleo temporal en el Ayuntamiento de Barrado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, y a la vista de la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101, de fecha 30 de mayo de 2022.

Las presentes bases regulan el proceso selectivo para el acceso, mediante contrato laboral, a una plaza de DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL, en aplicación de la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las características de la plaza vacante son:

La jornada será de 25 horas semanales.

Denominación: DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL.

Naturaleza: Laboral fijo.

Grupo/subgrupo: C 2.

Número total de vacantes: 1.

CVE: BOP-2022-6422
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Titulación exigible: Graduado en ESO, Graduado escolar, FP, o equivalente.

Forma de selección: concurso.

Reserva a personas con discapacidad: No.

SEGUNDA. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

Son funciones genéricas del DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL, a título enunciativo y no exhaustivo, organizar, dinamizar y evaluar proyectos de intervención social y cultural dirigidos al desarrollo de la autonomía personal y grupal de colectivos.

También analiza las demandas, expectativas y características de las personas a las que se dirige, ejecuta los proyectos de animación sociocultural, evalúa el programa de actividades y participa en la gestión jurídica y administrativa de los proyectos.

Cualquier otra que le sea encomendada por su superior y que sea complementaria o esté relacionada con su puesto de trabajo.

TERCERA. CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la función Pública de Extremadura.

b) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban n el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser

CVE: BOP-2022-6422
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida su estado en el acceso a la función pública.

f) Poseer la experiencia requerida en la base primera de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud de participación por parte de los/as aspirantes supone la aceptación integra de las presentes bases.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en este proceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, de conformidad con el anexo I, se dirigirán a la alcaldía, y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de Barrado o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentará, junto a la solicitud:

- Copia compulsada DNI.
- Copia compulsada de la titulación requerida.
- Documentos, copia compulsada, acreditativa de los méritos que se pretenda hacer valer en la fase de concurso.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o condición física que impida el desempeño de la función.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones por sentencia firme.

La convocatoria del proceso selectivo, así como las presentes bases se publicarán también en el Tablón de Anuncios de esta Entidad y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

CVE: BOP-2022-6422
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

https://barrado.sedelectronica.es/info.0

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instadas, establecido en las presentes bases.

La presentación de la instancia fuera de plazo establecido supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los/asaspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en el tablón municipal y página web municipal de su nombre y apellidos, y en su caso su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirante propuesto para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, para subsanar, si es posible, los defectos que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Concluido el plazo de subsanación y alegaciones, la Presidencia procederá a la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se determinarán el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los/as aspirantes.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá dentro de lo posible a la paridad entre hombres y mujeres.

No podrá formar parte del tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal, ni el personal eventual.

CVE: BOP-2022-6422
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El Tribunal será nombrado por la Alcaldía, y contará con un presidente, un secretario y tres vocales.

Deberán nombrarse tanto los miembros titulares como los suplentes, que se hará público en la misma manera que la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del presidente y el secretario. En caso de ausencia del presidente, será sustituido por el presidente suplente, por los vocales titulares, o por los vocales suplentes.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación podrá realizarse en cualquier momento del procedimiento.

El Tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, pudiendo asimismo disponer la incorporación de asesores especialistas en las pruebas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz, pero no voto. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, y ellos sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actué en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. FASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo constará de una fase: Concurso.

CVE: BOP-2022-6422
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

OCTAVA. FASE DE CONCURSO.

Se procederá a la valoración de méritos, documentalmente justificados, de aquellos/as aspirantes que hayan sido admitidos/as.

En la fase de concurso se valorarán los méritos siguientes (puntuación máxima de 40 puntos).

a) Méritos relativos a la experiencia profesional (con una puntuación máxima de 30 puntos)

- 2 puntos por cada 6 meses de trabajo en el mismo puesto de trabajo que el de la convocatoria, como DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL del Ayuntamiento de BARRADO.
- 1 punto por cada 6 meses de trabajo en puestos de DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL de cualquier Entidad Local.
- 0,5 puntos por cada 6 meses de trabajo en puestos de DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL, en cualquier administración pública.
- 0,25 puntos por cada 6 meses de trabajo en puestos de DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL, en cualquier empresa privada.

b) Otras formaciones del ámbito de la gestión y dinamización Cultural (puntuación máxima 10 puntos):

Cursos de formación relacionados con la gestión o dinamización, (para ser valorados estos cursos deben tener una duración de al menos 30 horas):

- De 31 a 50 horas: 0,50 puntos.

- De 51 a 100 horas: 0,75 puntos.

- De 101 a 200 horas: 1,25 puntos.

- De 201 o más horas: 2,50 puntos.

La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de las obtenidas en la fase de concurso.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

2. Mayor puntuación en el apartado de formacion.

CVE: BOP-2022-6422
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3. En caso de persistir en empate se hará por sorteo.

NOVENA. LISTA DE APROBADOS/AS.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal hará pública en los lugares de examen y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la identidad de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera para la plaza convocada en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

El tribunal no podrá proponer un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas.

DÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO.

Se constituirá una bolsa de empleo con los/as aspirantes que superen el concurso y no resulten propuestos para su nombramiento, a fin de que pueda ser utilizada para futuras contrataciones que pudieran resultar necesarias para sustituciones o refuerzos temporales del servicio.

Los/as aspirantes serán ordenandos en la bolsa según la puntuación final obtenida.

El integrante de la bolsa de empleo que obtenga un contrato causará baja en la bolsa y, una vez finalizado el contrato, volverá a causar alta en el puesto que le corresponda según la puntuación final obtenida.

Pasará al último lugar de la bolsa el aspirante que renuncie a un contrato ofertado sin causa justificada.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo,

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

CVE: BOP-2022-6422
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 5 años.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO I

Solicitud de participación en proceso para la provisión mediante convocatoria pública de un puesto de trabajo, de DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL.

Datos Personales:

PRIMER APELLIDO_____

SEGUNDO APELLIDO_____

NOMBRE_____

DNI_____

CVE: BOP-2022-6422
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIRECCIÓN_____

TELÉFONO_____

CORREO-E_____

Declaración responsable:

- D._____
- Declara responsablemente,
- No padecer enfermedad o condición física que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones por sentencia firme.

Igualmente declaro conocer y admitir todas las condiciones contenidas en las presentes bases, y en sus anexos, habiendo leído y entendido todo su contenido,

SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en el concurso oposición convocado por el Ayuntamiento de BARRADO, para cubrir la plaza de DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL ofertada.

En BARRADO a _____de_____ de 2022.

Fdo._____

Barrado, 22 de diciembre de 2022
Jaime Díaz Breña
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-6422
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es